

Anexo "F"
Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada y ordenador del Gasto Resolución número 00003485 de 2022 del 01 de junio de 2022 por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional expedido por el Señor Mayor General Carlos Iván Moreno Ojeda Segundo Comandante del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022,
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR C.C No 80.174.106 expedida en Bogotá D.C Cargo: DIRECTOR ESCUELA DE LOGISTICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 006 de fecha 21 de enero de 2025
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. VICTOR ALFONSO FLÓREZ OVIEDO C.C No. 80.853.457 expedida en Bogotá D.C Cargo: Subdirector Escuela De Logística y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 006 de fecha 21 de enero de 2025
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Nombre completo: TE. MARÍA ELENA NÚÑEZ MOLINA Cargo: OFICIAL S-4 ESLOG Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Nombre completo: CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO COLMENARES Cargo: OFICIAL CONTADOR CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORÀ JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN Resolución de Nombramiento N°. 006 de fecha 21 de enero de 2025
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: CT. DAVID MESA ESTEBAN Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y/o quien haga sus veces Nombre completo: CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO COLMENARES Cargo: OFICIAL CONTADORA CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORÀ JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN Resolución de Nombramiento N°. 006 de fecha 21 de enero de 2025
6. CDP	No. 6325 Fecha expedición: 19 de enero de 2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente NACIÓN Recurso: 16 Valor \$ 40.800.000,00
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	ESCUELA LOGISTICA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON	La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación teniendo en cuenta la necesidad presentada por la Escuela de Logística la cual a lleva procesos disciplinarios, administrativos y contractuales con cierto nivel de complejidad, por lo tanto para la toma de

<p>LA CONTRATACIÓN</p>	<p>decisiones desde el comando se requiere el apoyo de un abogado con experiencia en las área descritas, con un nivel de experiencia mínimo en dicha área del derecho para que así cumpla con un perfil idóneo y pueda dar el apoyo requerido a ésta dependencia, así mismo, es necesario resaltar que en la actualidad la entidad no cuenta con personal con el perfil requerido y en la planta de la institución no se cuenta con profesionales con el conocimiento en esta área</p> <p>La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación teniendo en cuenta la necesidad presentada por la Escuela de Logística, requiere contratar un abogado especialista en gerencia logística, brindando seguridad jurídica y conceptual en actividades propias del Director de la Escuela de Logística y que se encuentran directamente relacionadas con la competencia para la primera instancia que se encuentra en cabeza del Director y Subdirector de la misma de conformidad a la falta y al grado del investigado, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 102, Ley 1862 de 2017, de igual manera realizar acompañamiento y apoyo al proceso de contratación de prestadores de servicio, así como los docentes que deben ser contratados bajo contrato laboral por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6377 de 2016, los funcionarios delegados de este tipo de contratos corresponde a los Directores de las Escuelas de Formación y Capacitación entado en la vigencia 2025.</p> <p>En consecuencia, de ello se requiere contratar los servicios profesionales de un (01) ABOGADO, para que se desempeñe como asesor jurídico.</p> <p>Aunado a lo anterior se hace necesaria su contratación considerando que desempeña una labor primordial en materia jurídica dentro de la unidad, respondiendo los diferentes requerimientos como son derechos de petición , tutelas, asesoramientos de procesos disciplinarios, administrativos y contractuales de la unidad, La Asesoría Jurídica de la Escuela de Logística del Ejército Nacional se encarga de asesorar al Director de la Escuela en temas relacionados con el ejercicio de su labor Constitucional y Legal, en especial con las funciones inherentes a la facultad disciplinaria y administrativa que recae en él; además tiene la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación que requiere la institución, así mismo se encarga de direccionar el trámite de la respuesta de los derechos de petición presentados por los ciudadanos sean resueltos oportunamente.</p> <p>Señalado lo anterior, se tiene que se deben adelantar por parte de dicha dependencia de asesoría jurídica una serie de actividades que involucran la elaboración de diferentes escritos, manejo de documentación y demás actividades que con llevan a requerir el acompañamiento profesional de un abogado, en especial en materia de contratación estatal, materia disciplinaria y administrativa; y a su vez, coadyuvar en la conceptualización jurídica en virtud de dilucidar en ejecución del ejercicio de control fiscal si los posibles hallazgos encontrados revisten importancia Disciplinaria, Penal y/o Fiscal para en consecuencia proceder con la remisión a las entidades competentes.</p> <p>Es por ello procedente contar con el acompañamiento profesional de un abogado a fin de dar cumplimiento a los deberes Constitucionales y Legales que rigen la institución.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la planta global de personal de la unidad no cuenta con el suficiente personal para atender los procedimientos contractuales, disciplinario y administrativos, siendo indispensable contar con este apoyo profesional para cumplir la misión encomendada a la unidad.</p> <p>Por lo tanto, se requiere la contratación por once (11) meses a los prestadores de servicios, con quienes se cuenta para el cumplimiento de los diversos procesos académicos que este conlleva, toda vez que esto generaría una ventaja, ya que al superar el déficit de personal requerido para cumplir la misionalidad y objetivos institucionales; a través de esta tipología contractual, se impulsa y desarrolla la continuidad de los procedimientos, dado que este personal no se ve afectado por la movilidad (traslados) propia de la Fuerza.</p> <p>teniendo lo en cuenta lo anterior, se realiza el presente plan de necesidades por el tiempo autorizado mediante circular N° 2025312000518883 de fecha 10 de enero de 2025, en el cual se puede dejar evidencia de la limitación de la necesidad con la que cuenta la unidad para la presente vigencia.</p> <p>Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de servicios profesionales - Asesor Jurídico dentro del rubro presupuestal 02-02-02-008-002 REC 16 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES recursos provenientes del Fondo Interno de la Escuela de Logística durante la vigencia 2025.</p>
-------------------------------	--

<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Que de conformidad con La circular No. 2025318000518883 de fecha 10 de enero de 2025 el señor Brigadier General Samuel Salinas Valencia, Comandante del Comando de personal del Ejército Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así.</p>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">CATEGORÍA</th> <th colspan="3">IDONEIDAD</th> <th rowspan="2">VALOR</th> </tr> <tr> <th>TÍTULO</th> <th>EXPERIENCIA</th> <th>POSGRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional</td> <td>G</td> <td>Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional</td> <td>24 MESES O MÁS</td> <td>N/A</td> <td>Valor mensual: \$5.100.000 Valor Total: \$40.800.000</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO	Profesional	G	Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional	24 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$5.100.000 Valor Total: \$40.800.000	<p>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00041925 del 31 de diciembre de 2024 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, "por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras".</p>
ACTIVIDAD	CATEGORÍA			IDONEIDAD				VALOR									
		TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO													
Profesional	G	Profesional Tarjeta o Matrícula Profesional	24 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$5.100.000 Valor Total: \$40.800.000												
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) QUE SE DESEMPEÑE COMO ASESOR JURÍDICO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA.</p>																
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ABOGADA</td> <td> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoría jurídica integral a la Dirección de la Escuela de Logística en asuntos disciplinarios, administrativos, de Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por la Dirección de la Escuela de Logística, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los de los miembros de la unidad Militar. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la unidad Militar. Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o estado mayor de la unidad. Socializar y actualizar en temas jurídicos la Dirección de la Escuela de Logística y miembros de la unidad militar de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. Asesorar y preparar informes para el comandante de la Dirección de la Escuela de Logística en temas de conocimiento que le sean solicitados. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	ABOGADA	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoría jurídica integral a la Dirección de la Escuela de Logística en asuntos disciplinarios, administrativos, de Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por la Dirección de la Escuela de Logística, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los de los miembros de la unidad Militar. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la unidad Militar. Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o estado mayor de la unidad. Socializar y actualizar en temas jurídicos la Dirección de la Escuela de Logística y miembros de la unidad militar de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. Asesorar y preparar informes para el comandante de la Dirección de la Escuela de Logística en temas de conocimiento que le sean solicitados. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las 										
ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES															
1	ABOGADA	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proporcionar asesoría jurídica integral a la Dirección de la Escuela de Logística en asuntos disciplinarios, administrativos, de Derecho internacional humanitario y derechos humanos. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por la Dirección de la Escuela de Logística, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los de los miembros de la unidad Militar. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la unidad Militar. Gestionar dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o estado mayor de la unidad. Socializar y actualizar en temas jurídicos la Dirección de la Escuela de Logística y miembros de la unidad militar de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. Asesorar y preparar informes para el comandante de la Dirección de la Escuela de Logística en temas de conocimiento que le sean solicitados. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las 															

			<p>actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</p> <p>10. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</p> <p>11. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.</p> <p>12. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.</p> <p>13. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.</p> <p>14. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan.</p> <p>15. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución.</p> <p>16. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.</p> <p>17. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.</p> <p>18. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.</p> <p>19. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales.</p> <p>20. Asistir a los comités, reuniones, consejos académicos que se requieran por parte de la dirección y subdirección de la ESLOG, brindando acompañamiento jurídico en la toma de decisiones.</p> <p>21. Realizar acompañamiento jurídico al rector de la institución de educación superior de la ESLOG en cuanto al desarrollo procesal de los diferentes procesos que cursen en la escuela.</p> <p>22. Asesorar jurídicamente los procesos de actualización y generación de manuales académicos.</p> <p>23. Proyectar jurídicamente los procesos contractuales de prestación de servicios y hora cátedra de la escuela de logística.</p> <p>24. Proponer y participar en las propuestas de modificación y/o actualización la normatividad jurídica actual, ajustándola a las necesidades actuales de la fuerza y de la transformación del ejército nacional.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión,</p>
--	--	--	--

		<p>salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</p> <p>3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</p> <p>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.</p> <p>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.</p> <p>7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p> <p>8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria.</p> <p>El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>Así mismo, en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 Y SL48902 del 24 de febrero de. 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p>
--	--	---

		<p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.</p> <p>15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.</p> <p>16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</p> <p>17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</p> <p>18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</p> <p>19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>20. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</p> <p>21. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</p> <p>22. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</p> <p>23. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>24. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos</p>
--	--	---

		<p>25. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>26. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>27. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>28. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>29. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012</p> <p>ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes</p> <p>ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.</p> <p>En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.</p> <p>La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:</p> <p>1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.</p> <p>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.</p> <p>2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.</p>
--	--	---

		A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
e. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>Por lo anterior se tiene que el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>	
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional</p>	
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden</p>	

	<p><i>contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>																																								
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, cancelará el valor total por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE – (\$ 40.800.000, 00) Recurso 16.</p>																																								
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No 00041925 de fecha 31-DIC-2024, letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados por cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p>																																								
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 08 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="654 1236 1528 1826"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ENERO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FEBRERO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MARZO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ABRIL</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MAYO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JUNIO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>JULIO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>AGOSTO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 5.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>100%</td> <td>\$ 40.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la 	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	ENERO	12.5%	\$ 5.100.000,00	2	FEBRERO	12.5%	\$ 5.100.000,00	3	MARZO	12.5%	\$ 5.100.000,00	4	ABRIL	12.5%	\$ 5.100.000,00	5	MAYO	12.5%	\$ 5.100.000,00	6	JUNIO	12.5%	\$ 5.100.000,00	7	JULIO	12.5%	\$ 5.100.000,00	8	AGOSTO	12.5%	\$ 5.100.000,00	Total		100%	\$ 40.800.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																						
1	ENERO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
2	FEBRERO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
3	MARZO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
4	ABRIL	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
5	MAYO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
6	JUNIO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
7	JULIO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
8	AGOSTO	12.5%	\$ 5.100.000,00																																						
Total		100%	\$ 40.800.000,00																																						

	<p>reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p> <p>d. una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>l. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACION en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL</p>	<p>Persona natural</p>

CONTRATISTA									
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día 29 de agosto de 2025.								
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<table border="1" data-bbox="683 468 1417 618"> <tr> <th data-bbox="683 468 781 530">ITEM</th> <th data-bbox="781 468 894 530">UNIDAD</th> <th data-bbox="894 468 1417 530">ESCUELA DE LOGISTICA</th> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="683 530 1417 618" style="text-align: center;"> ESLOG CALLE 11 SUR No. 12 95 Este SAN CRISTOBAL SUR, BOGOTÀ D.C </td> </tr> </table> <p data-bbox="573 642 1531 784">NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, ESLOG debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00041925 de fecha 31-DICIEMBRE-2024</p> <p data-bbox="573 809 1019 842">APLICA ____/ NO APLICA_X__/</p>	ITEM	UNIDAD	ESCUELA DE LOGISTICA	ESLOG CALLE 11 SUR No. 12 95 Este SAN CRISTOBAL SUR, BOGOTÀ D.C				
ITEM	UNIDAD	ESCUELA DE LOGISTICA							
ESLOG CALLE 11 SUR No. 12 95 Este SAN CRISTOBAL SUR, BOGOTÀ D.C									
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p data-bbox="573 892 1531 1066">De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p data-bbox="573 1091 1531 1178">Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p data-bbox="573 1253 1531 1402">De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 005 de fecha 20 de enero de 2025 recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="573 1422 1531 1597"> <thead> <tr> <th data-bbox="573 1422 621 1485">N</th> <th data-bbox="621 1422 808 1485">PERFIL</th> <th data-bbox="808 1422 995 1485">PROFESION</th> <th data-bbox="995 1422 1531 1485">PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="573 1485 621 1597">1</td> <td data-bbox="621 1485 808 1597">PROFESIONA L</td> <td data-bbox="808 1485 995 1597">ABOGADA</td> <td data-bbox="995 1485 1531 1597">SINDY LORENA MORENO GUERRERO C.C 1.014.222.365 DE BOGOTA, D.C</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="573 1622 1369 1654">De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p data-bbox="573 1679 1287 1712">NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p data-bbox="573 1736 1531 1824">Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p data-bbox="573 1849 1287 1881">NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p data-bbox="573 1906 1531 2013">El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.</p> <p data-bbox="573 2038 1531 2100">1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p data-bbox="573 2125 816 2158">SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p data-bbox="573 2182 1531 2215">2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier</p>	N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	PROFESIONA L	ABOGADA	SINDY LORENA MORENO GUERRERO C.C 1.014.222.365 DE BOGOTA, D.C
N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	PROFESIONA L	ABOGADA	SINDY LORENA MORENO GUERRERO C.C 1.014.222.365 DE BOGOTA, D.C						

	<p>fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
DIRECTOR ESCUELA DE LOGISTICA
Gerente de Proyecto

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
CT. MARIA ALEJANDRA BUITRAGO COLMENARES
OFICIAL CONTADORA CENAC EDUCACIÓN

COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR
TE. MARIA ELENA NUÑEZ MOLINA
OFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO
ASESOR JURIDICO CENAC EDUCACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC8310-1